TRD 100-3.2	RES 080- 2026

RESOLUCIÓN No. 080 DE 2026
(13 de marzo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MS-SASI-002-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTANA BOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 315, LEGALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADA POR LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018, DECRETO 1082 DE 2015, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de Santana requiere contar con la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN RURAL DESDE LAS DIFERENTES VEREDAS HASTA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ANTONIO RICAURTE DEL MUNICIPIO DE SANTANA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026" y para tal fin dio publicidad en el Portal único de Contratación a la Convocatoria Pública en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MS-SASI-002-2026, en cumplimiento de los requisitos legales contenidos en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000) M/CTE, que corresponde a la vigencia fiscal del año 2026 y se encuentra amparado conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85 de fecha 26 de enero de 2026**,** expedido por la Tesorería Municipal.

Que, durante el término de publicación del proyecto pliego de condiciones no se recibieron observaciones, por parte de los interesados en participar.

Que el día 27 de febrero de 2026 y conforme a la Resolución de Apertura No**.** 061, se publicó el Pliego Definitivo de Condiciones a través del Portal Único de contratación de la página Web www.contratos.gov.co SECOP II.

Que bajo la Resolución No**.** 061 del 27 de febrero de 2026, se procedió a designar a los Miembros del Comité Evaluador, quienes se encargarían de evaluar los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

Que una vez realizado el cierre del proceso se evidenció que se presentó una oferta así:

OFERENTE 1:

NOMBRE: NORDBLUE EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.
NIT. 901543049-9
R.L. CARLOS ANDRÉS ARDILA ATENCIO
C. C. No. No. 91.017.494

Teléfonos: 3103440126
Correos Electrónicos: transportesnordbluesas@gmail.com
Ciudad: Barbosa Santander

Que el comité evaluador realizó evaluación preliminar del proceso conforme a los documentos aportados por el oferente, el resumen de la evaluación preliminar es el siguiente:

RESUMEN VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES: NORDBLUE EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.

REQUISITOS	CUMPLE / NO CUMPLE
JURIDICO	NO CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE
TECNICO	NO CUMPLE

Que el informe de verificación y habilitación fue publicado en el SECOP II en la fecha prevista según el cronograma del proceso de selección, del mismo se corrió traslado dentro de los términos establecidos durante tres (3) días hábiles.

Que durante el traslado del informe de verificación y habilitación se presentaron subsanaciones y aclaraciones al mencionado informe.

Que el comité evaluador realizó evaluación definitiva de las ofertas presentadas, el cual fue publicado en el SECOP II el día 12 de marzo de 2026.

Que el resumen del informe definitivo de evaluación es el siguiente:

RESUMEN VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES: NORDBLUE EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.

REQUISITOS	CUMPLE / NO CUMPLE
JURIDICO	CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE
TECNICO	CUMPLE

Que la única oferta habilitada presentada por el oferente NORDBLUE EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. con Nit. 901543049-9, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS ARDILA ATENCIO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.017.494.

Que en atención a que como resultado de la evaluación definitiva resultó un oferente habilitado, la entidad procede conforme a lo establecido en el numeral 47 del Pliego definitivo de condiciones: ***"47. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR HABILITADO UN SOLO OFERENTE:*** *De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente subasta deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa…"*

Que el día trece (13) de marzo del año Dos Mil Veintiséis (2026), se llevó a cabo la apertura de sobre económico presentado por NORDBLUE EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. con Nit. 901543049-9, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS ARDILA ATENCIO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.017.494., en SECOP II, conforme al cronograma establecido para el proceso de selección.

Una vez verificada la oferta económica el Comité Asesor y Evaluador concluyó: "*De acuerdo a los resultados que anteceden y teniendo en cuenta que la Propuesta Económica y Técnica presentada por el proponente La Sociedad* NORDBLUE EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. con Nit. 901543049-9, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS ARDILA ATENCIO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.017.494*, se ajusta a los requerimientos de la Entidad de acuerdo al pliego de condiciones definitivo dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No.* MS-SASI-002-2026*, por tanto, el Comité Asesor y Evaluador sugiere al señor Alcalde Municipal JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON ADJUDICAR la CONVOCATORIA PUBLICA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No.* MS-SASI-002-2026*, al proponente La Sociedad* NORDBLUE EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. con Nit. 901543049-9, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS ARDILA ATENCIO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.017.494, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($289.680.000).

, *lo anterior teniendo en cuenta que se trata de una propuesta favorable para la entidad".*

Una vez realizada la corrección aritmética de la propuesta económica, se establece que el valor total de la propuesta corresponde a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($289.680.000).

Que el Alcalde Municipal acepta la recomendación realizada por el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección y en consecuencia a través del presente Acto Administrativo, adjudicará la CONVOCATORIA PUBLICA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. MS-SASI-002-2026, al proponente NORDBLUE EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. con Nit. 901543049-9, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS ARDILA ATENCIO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.017.494**,** lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDIQUESE la CONVOCATORIA PUBLICA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MS-SASI-002-2026, cuyo objeto es la **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN RURAL DESDE LAS DIFERENTES VEREDAS HASTA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ANTONIO RICAURTE DEL MUNICIPIO DE SANTANA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026**"** a La Sociedad NORDBLUE EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. con Nit. 901543049-9, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS ARDILA ATENCIO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.017.494, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($289.680.000), el cual se encuentra amparado conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85 de fecha 26 de enero de 2026, expedido por la Tesorería General y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario escolar contados a partir de la fecha del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior se suscribirá el respectivo contrato dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la notificación del presente Acto Administrativo al interesado en el Despacho de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo de Adjudicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, **https://www.colombiacompra.gov.co** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el *parágrafo* primero del Articulo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno para el agotamiento de la actuación administrativa, dado su carácter irrevocable por disposición expresa de la Ley.

Dado en el Despacho del alcalde Municipal de Santana, Departamento de Boyacá, a los trece (13) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiséis (2026).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
Alcalde Municipal

Revisó,
ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S
Asesor Jurídico Externo